

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00041 00

Subsanada la solicitud de prueba extraprocesal y por reunir los requisitos legales, el Juzgado **DISPONE**:

1.- ADMITIR la prueba extraprocesal de interrogatorio de parte convocada por Servicio De Vigilancia Técnico Ltda. SERVIGTEC LTDA fungiendo como parte convocada Wilman Gemay Camacho Velandia identificado con cédula de ciudadanía No:32.82.315 en calidad de Representante Legal de la Sociedad Comercial INVERTRAC S.A.

2.- Se fija como fecha para adelantar la respectiva diligencia el día **11 del mes de julio del año 2022 a las 9:00 am**

Póngase de presente a los apoderados y partes, que la misma se realizara ***de manera virtual*** a través de la ***Plataforma Teams o cualquiera otras de las herramientas suministradas por el Consejo Superior de la Judicatura y para ese fin se remitirán las indicaciones y link vía correo electrónico para que, se realice la conexión con la suficiente antelación.*** Para ese fin, deberá informarse el correo electrónico respectivo a través del correo institucional o el formulario creado para ese fin disponible en el micrositio web de la rama judicial o que se genera como respuesta automática a los correos electrónicos remitidos a este despacho judicial a través del e mail institucional.

Cualquier solicitud o inquietud sobre el particular podrá presentarla a través del correo institucional, por ese medio, igualmente, se podrá deprecar el acceso virtual al expediente.

¹ Estado electrónico del 25 de marzo de 2022

3.- ORDÉNASE la notificación del presente auto al convocado en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. o del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, con el lleno de los requisitos de ley.

Recuérdese que la notificación al convocado debe adelantarse con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia, según lo norma el artículo 183 del C.G.P.

4.- Reconócese personería al abogado Manuel Alejandro Villamil Russi, como apoderado judicial del convocante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed82079abe2b51b221f91b2c151e752c3d9b0c69a6de9ebf286a1d4be989619e**

Documento generado en 24/03/2022 06:23:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**